

1

Exmo Senor

cumpliendo con el Supremo Decreto de N. E. que antecede, reproducimos el informe expedido en 22 del mes de Mayo, y añadimos: Fue el 176 el Manual de 1816, a consecuencia de Sup.º Decreto de 2 Mayo el indicado año se halla una Partida sentada de la compra de la Casa situada en la Plaza de Montserrat, de la casa de Juan del alar Tropas Española, y en la parte se ve así mismo alar el Ejercicio libentador, que se abalio en N.º 29º de los que se deduxeron 3.798, correspond.ª a una Capellanía fundada sobre otra finca p.ª de Maria de Albea, que reconose al 10º en esta tenencia, y se cubra con líquido afuera del Conde de Villan de Fuente como dueño propietario de ella 7.231, que sea reconozcan p.ª esta finca al 5º p.ª de con sus intereses y p.ª al se fueren satisfaciendo en adelante la día que adeudare en la Aduana con sus comencios, todo lo que se otorgó la correspond.ª Encartada en lo de Junio el mencionado año de 1816

En 11 de Mayo de 1817 seg.º 51 el Manual de este año se le abonaron al expresado conde de Villan de Fuente 3000, que le dio afuera de D.º Alexandro Estevan Martinez p.ª de Villan de Fuente a igual cantidad que havia suministrado la Aduana de Huayaguil ad.º Mariano de Estevan y Leon, cuyo abono se hizo en virtud de lo mandado en sup.º

MH-OL40
Caj. 7
DOC. 153
Fol. 1



O. L. 40-528

Decreto N.º 7 el mes indicado, y quido reducido. el
Capital N.º 7.231, a 4.231, y en 2 de Octubre N.º 1818
se halla una Partida de abono á dho Conde de Villan espante
N.º 2.800, 7/12 como aparece af 162. El total q. corre en
este año p.º pago N.º 7.231. La introduccion de una Arca
cargada de Andaguan, cuyo total se forma N.º 192, 7/12 que
arrenda el S.º h.ª esta fecha, y lo 2608, 7/12 restante
el p.º q. exporto en fabrica, que quido reducido ala
suma N.º 499, 2/12, y q. corre pendiente p.º pagar
hasta el dia, cuyo S.º N.º de 2 de Octubre N.º 1818 h.ª
y qual fecha el mes p.º el p.º año importa la
cantidad de 299, 6/12, lo mismo q. anuncia el p.º
en su recibo. Fue en cuanto podemos informar a N.º
sobre q. se servira verosiblemente sea de su supremo
agradado. Casa Matrua del Estado de Pena. Lima
Nov.º 27 N.º 1822.

Copiado af 19 de Mayo del respectivo Libro.

352-0-10

Don Conde de Villan & Cia